

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 003
(marzo 19 de 2020)**



POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS PARA RECONOCIMIENTO DE NÚCLEOS POR LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA EXTERNA E INTERNA

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra que las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
3. Que el Reglamento Estudiantil contiene en el artículo 9 literal c, la definición de estudiante por transferencia sin que se definan las políticas y criterios para realizarlas.
4. Que por medio del Acuerdo 01 de 2015, el Consejo Académico definió las políticas para reconocimiento de núcleos por transferencia externa e interna, y posteriormente por Acuerdo 04 de 2019 se actualizó la política, sin embargo, teniendo en cuenta la nueva estructura de los programas de pregrado de la Institución, se hace necesaria la actualización de la normativa institucional en materia de homologaciones.
5. Que en sesión ordinaria del Consejo Académico del 18 de marzo de los corrientes, tal como consta en el Acta No. 004 de 2020, este cuerpo colegiado aprobó la actualización de las políticas para reconocimiento de núcleos por transferencia externa e interna propuesta por el Consejo de Escuela.

Por lo anterior, el Consejo Académico,

ACUERDA:

PRIMERO. Actualizar la reglamentación de las políticas y criterios de homologaciones para la realización de transferencias internas y externas en programas de pregrado.

SEGUNDO. ALCANCE. El presente Acuerdo se aplicará a los estudiantes CEIPA que pretendan cambio de programa y a los que provengan de otras Instituciones de Educación Superior (IES),

reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con título o no de la respectiva institución de origen.



TERCERO. DEFINICIONES.

Crédito académico: El crédito académico es la unidad que mide el esfuerzo que realiza el estudiante en su proceso de formación. Esta unidad tiene como propósito facilitar la movilidad estudiantil, en tanto homogeniza la medición del proceso de aprendizaje de los estudiantes, entre diferentes instituciones.

En Colombia un crédito académico es equivalente a 48 horas de trabajo del independiente. En los procesos de educación escolarizados, como por ejemplo la educación superior, el tiempo que el estudiante dedica a su proceso formativo se divide entre dos momentos: tiempo de trabajo acompañado o de contacto con su docente y tiempo de trabajo independiente.

Para la educación presencial, la Institución adopta la recomendación del Ministerio de Educación que consiste en dividir, para pregrados y especializaciones, dicho tiempo en una proporción de 2 horas de trabajo independiente por cada hora de trabajo en compañía del docente.

La relación entre trabajo independiente y tiempo de contacto del estudiante con su docente varía en el caso de la educación virtual, dependiendo de que esta metodología se caracteriza por poner el foco en el autoaprendizaje (relación del estudiante con los materiales en su campus virtual) o en el aprendizaje colaborativo (interacción entre docentes y estudiantes). En CEIPA las proporciones entre trabajo independiente y trabajo con el docente son el resultado de un modelo que combina autoaprendizaje con aprendizaje colaborativo.

Núcleo: nombre de la asignatura ofrecida por CEIPA con características propias y que equivale a ocho (8) créditos académicos.

Bloque Común: conjunto de núcleos que comparten los distintos programas de administración y contaduría.

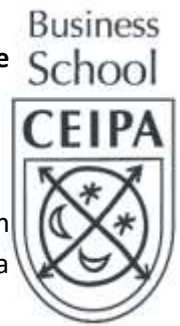
Los programas de Administración de: Empresas, Humana, Negocios Internacionales, Mercadeo y Financiera, tienen cada uno 160 créditos, de los cuales **120 créditos son del bloque común.**

El programa de Contaduría Pública tiene 160 créditos, de los cuales **80 créditos son del bloque común.**

Bloque Específico: conjunto de núcleos propios de cada programa.

Los programas de Administración de: Empresas, Humana, Negocios Internacionales, Mercadeo y Financiera, tienen cada uno 160 créditos, de los cuales **40 créditos son del bloque específico.**

El programa de Contaduría Pública tiene 160 créditos, de los cuales **80 créditos son del bloque específico**.



Transferencia Interna: persona que desea cambiar de programa, que se encuentra inscrito en uno y quiere optar por un segundo, o que siendo graduado CEIPA desea obtener una nueva titulación.

Transferencia externa: persona que proviene de otra institución de educación superior diferente a CEIPA y desea ser admitido en un programa de la institución.

Homologación: proceso por el cual la institución, previa evaluación del delegado por la escuela, hace equivalente los créditos educativos cursados y aprobados en CEIPA o en otra Institución de Educación Superior que correspondan a asignaturas relacionadas con el área de ciencias económicas y administrativas.

CUARTO. CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN.

1. El CEIPA homologará créditos educativos con las características descritas arriba o su equivalencia en horas.
2. El máximo de créditos a homologar al futuro estudiante será de 80, correspondientes al 50% del programa.
3. En caso de presentarse inconformidades o solicitudes extraordinarias por parte del aspirante o estudiante deberá dirigirse el caso al Consejo de Escuela.
4. Los núcleos específicos del programa no serán homologados, incluso en aquellas ocasiones donde el aspirante halla cursado similares en otras instituciones. Los créditos reconocidos por dichos cursos se llevarán a la homologación de núcleos del bloque común. Podrán aplicarse algunas excepciones por experiencias académicas internacionales, las cuales, estarán contempladas en la *Política de Internacionalización*.
5. El futuro estudiante debe provenir de una Institución de Educación Superior y de un programa reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y con SNIES vigente en el momento de haber aprobado los créditos a homologar.
6. Para todos los estudios formales realizados en el exterior se deben presentar los documentos previamente apostillados. Los documentos que estén en un idioma diferente al español e inglés deberán llegar traducidos oficialmente al idioma español.
7. Todo estudiante que sea egresado o graduado de un programa de Administración CEIPA, que aspire a tener un segundo título de Administración debe tomar los núcleos del bloque específico, a excepción de proyección profesional, y cumplir con otros requisitos de grado que apliquen para su programa.



- a. Si proviene del programa de Contaduría y desea un segundo título en Administración deberá tomar los núcleos del bloque específico, más los núcleos no vistos en su malla curricular, que suman en total 80 créditos.
8. Los créditos homologables deben tener una antigüedad máxima de 10 años al momento de su evaluación, no de la fecha de obtención del título, en caso de ser titulado. Para los aquellos egresados o graduados CEIPA que hayan finalizado su plan de estudio hace más de 10 años, se procederá al análisis para su correspondiente homologación.
9. Se reconocerán los créditos cursados y aprobados en cada institución correspondiente. Es decir, no se homologarán créditos de cursos ya homologados en otras instituciones. En todo caso, el aspirante deberá facilitar los certificados correspondientes de la institución donde cursó la asignatura o materia.
10. En caso de que un aspirante presente varios títulos o certificados de instituciones diferentes, con el ánimo de acumular créditos a homologar, sólo se tendrá en cuenta el más reciente o de más alto nivel académico a conveniencia del estudiante según análisis del responsable de programa, aplicando principio de favorabilidad.
11. Para homologaciones o transferencias externas, sólo se homologarán créditos correspondientes a asignaturas cuya nota final sea igual o superior a 70% de aprobación. La nota que asignará a cada uno los núcleos homologados CEIPA será el promedio ponderado de todos los créditos homologados. Es de aclarar que la nota homologada no se tiene en cuenta en el promedio del periodo ni acumulado.
12. La totalización de los créditos a homologar se aproximará a la baja en múltiplos de 8. Ejemplo: si la suma total de créditos a homologar es de 60 se aproximará a 56 equivalente a 7 núcleos.
13. Los núcleos tomados dentro de programas de posgrado no serán homologables para programas de pregrado. En caso contrario deberá existir una autorización del Consejo Académico.
14. No se homologarán créditos correspondientes a materias relacionadas o similares a:
 - a. Práctica Profesional
 - b. Idiomas
 - c. Deportes
 - d. Cátedra institucional
 - e. Artes y Oficios
 - f. Trabajos Comunitarios
 - g. Ofimática
 - h. Además, asignaturas que no sean compatible con las áreas afines a las ciencias económicas y/o administrativas y contables.



15. El estudiante que no esté de acuerdo con la decisión, podrá apelar el resultado de la homologación durante el primer (1) período académico que esté cursando en la institución, para lo cual deberá presentar la respectiva documentación que soporte su reclamo por medio de los canales oficiales de la Institución. Estos casos serán estudiados por el Consejo de Escuela.

QUINTO. RELACIÓN DE CRÉDITOS A HOMOLOGAR PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO.

Cuadro 1: Cuadro de relación créditos homologables para los programas de Administración.

Nivel educativo	Áreas afines a las ciencias económicas y administrativas. Nro de Créditos		Otras áreas del conocimiento ¹ Nro de Créditos	
	Graduado	No Graduado	Graduado	No Graduado
Universitario/Pregrado	Max 80		Revisar caso por caso	
Tecnólogo SENA ² Profesiones afines a las ciencias económicas y administrativas. En todo caso se podrá analizar caso por caso.	64	Max 48	Max 64	Max 48
Técnico Profesional SENA	40	Max 32	Revisar caso por caso	
Tecnólogo otras instituciones	Max 64	Max 48		
Técnicos profesionales otras instituciones	Max 40	Max 32		
Técnicos laborales	No aplica homologación, aplica proceso de validación.			

SEXTO. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO.

Una vez hecho el análisis de las asignaturas que se pretenden homologar y sean totalizados el número de créditos a reconocer, se debe diligenciar el formato correspondiente, el cual, no deberá contener núcleos del año específico, ni de la línea de Prospectiva Empresarial. El responsable del análisis deberá asegurarse que el plan de estudios del futuro estudiante contenga el mayor número de núcleos del tercer año (Transforma) y de su línea afín. Ver el Cuadro 2.

² Para los programas SENA tener en cuenta que la extensión horaria puede ser traducida en créditos según se especifica en la terminología. *Crédito académico*: un crédito académico corresponde a 16 horas presenciales y 32 horas de trabajo autónomo, para un total de 48 horas. Además, se aplican los todos los criterios de homologación evidenciados en este documento.



- 40 créditos del año específico (color verde)
- 24 créditos correspondientes la línea de prospectiva (Color verde).
- 32 créditos del tercer año (sin tener en cuenta prospectiva 3)
- Hasta 24 créditos de la línea más afín a su profesión (Coloreados en blanco):
- Administración de Empresas: Laboratorio de Ideas
- Administración Humana. Conciencia Organizacional
- Administración de Mercadeo y Financiera: Business Intelligence
- Administración de Negocios Internacionales. Aldea Global

PARAGRAFO: la asignación de la nota para cada uno de los núcleos a homologar será la obtenida del promedio ponderado de las notas finales de todos los créditos a reconocer.

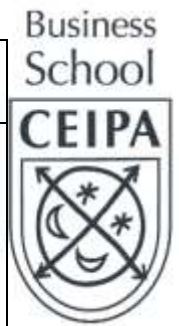
Cuadro 2: Malla Académica Genérica programas de Administración

	Núcleo Año 1	Núcleo Año 2	Núcleo Año 3	Año Especifico
	Laboratorio 1	Laboratorio 2	Laboratorio 3	
	Aldea Global 1	Aldea Global 2	Aldea Global 3	
	Business Intelligence 1	Business Intelligence 2	Business Intelligence 3	
	Conciencia Organizacional 1	Conciencia Organizacional 2	Conciencia Organizacional 3	
	Prospectiva 1	Prospectiva 2	Prospectiva 3	Proyección profesional

SEPTIMO: RELACIÓN DE CRÉDITOS A HOMOLOGAR DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA.

Cuadro 3: Relación de los créditos homologables para el programa de Contaduría Pública

Nivel educativo	Programas de Contaduría Pública y similares.		Programas académicos de las áreas afines a las ciencias económicas y administrativas y otras áreas del conocimiento ³	
	Nro de Créditos		Nro de Créditos	
	Graduado	No Graduado	Graduado	No Graduado
Egresado/Graduado pregrado CEIPA	Graduado Ceipa 80 No graduado Max 80			
Universitario/Pregrado	Max 80		Revisar caso por caso	



Tecnólogo SENA ⁴ Contabilidad y Finanzas	64	Max 48	Max 64	Max 48
Técnico Profesional SENA Contabilidad y Finanzas, gestión bancaria,	40	Max 32	Revisar caso por caso	
Tecnólogo en áreas contables otras instituciones	Max 64	Max 48		
Técnicos profesionales en áreas contables otras instituciones	Max 40	Max 32		
Técnicos laborales	No aplica homologación, aplica proceso de validación.			

OCTAVO. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA.

Una vez hecho el análisis de asignaturas y sean totalizados el número de créditos a reconocer, se debe diligenciar el formato correspondiente. El cual, no deberá contener núcleos de la línea de Prospectiva Empresarial. El responsable del análisis deberá asegurarse de que el plan de estudios del futuro estudiante contenga los núcleos de las líneas de Lenguaje de Negocios y Gestión de la información que cada caso requiera.

- 40 créditos del año 4to (color verde)
- 48 créditos de líneas específicas.
- 24 créditos de línea de prospectiva

PARÁGRAFO: la asignación de la nota para cada uno de los núcleos a homologar será la obtenida del promedio ponderado de las notas finales de todos los créditos analizados.

Cuadro 4: Malla Académica del programa de Contaduría Pública

Línea	Núcleo Año 1	Núcleo Año 2	Núcleo Año 3	Año 4
Explora	Laboratorio 1	Laboratorio 2	Laboratorio 3	Específico
Transforma	Inte. Organ 1	Inte. Organ 2	Inte. Organ 3	Específico
Conecta	Específico 1	Específico 2	Específico 3	Específico
	Específico 1	Específico 2	Específico 3	Específico
Potencia	Prospectiva 1	Prospectiva 2	Prospectiva 3	Proyección profesional

⁴ Para los programas SENA tener en cuenta que la extensión horaria puede ser traducida en créditos según se especifica en la terminología. *Crédito académico*: un crédito académico corresponde a 16 horas presenciales y 32 horas de trabajo autónomo, para un total de 48 horas. Además, se aplican los todos los criterios de homologación evidenciados en este documento.

NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente los Acuerdos 001 de 2015 y 004 de 2019, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.



Dado en Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de marzo dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Berenice Huertas V.

VALENTINA LLERAS PATIÑO

BERENICE HUERTAS VELA
Presidente (E)

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria